

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1420 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial "Cabecicos Blancos" de Librilla.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2013, resolvió aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial "Cabecicos Blancos" de Librilla, conforme a su texto refundido, con las rectificaciones de errores y modificaciones en el articulado del texto aprobado inicialmente por dicho órgano municipal, por su acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011 y que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 270, de 23 de noviembre de 2011, siguientes:

1.ª- El artículo 7 queda redactado en la forma siguiente: "La entidad de Conservación tendrá una duración correspondiente al cumplimiento del objeto y fines para los que se constituye, sin perjuicio de las causas de disolución previstas en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística. Finalizado el cumplimiento de éstos se procederá a su disolución de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de estos Estatutos."

2.ª- El artículo 9 queda redactado en la forma siguiente: "La Entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control administrativo y urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Librilla que tendrá, en todo caso, un representante (este puede ser de su sociedad municipal de promoción de suelo, Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L., si lo estima oportuno), en los Órganos Rectores de la Entidad y colaborará y supervisará su funcionamiento, firmando con la Entidad Urbanística los protocolos de colaboración oportunos".

3.ª- Se sustituye el apartado 4 del artículo 11 por uno nuevo con la redacción siguiente: "La Entidad una vez transcurrido el plazo hábil para el pago de las cuotas, requerirá fehacientemente al miembro moroso, concediéndole un plazo máximo de diez días para verificar el abono. Transcurrido dicho plazo sin que se haga efectivo el pago, la morosidad en el pago de las cuotas producirá la obligación de abonar intereses de demora a favor de la entidad, conforme al interés legal vigente en cada momento."

4.ª- Se suprimen los apartados 6 y 7 del artículo 11 inicialmente aprobados y el apartado 8 del mismo artículo inicialmente aprobado pasa a ser, con su redacción inicialmente aprobada, el apartado 6.

5.ª- El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en la forma siguiente: "Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en la ordenanza municipal reguladora de la convivencia y el uso de los servicios e instalaciones en el parque empresarial "Cabecicos Blancos" de Librilla."

6.ª- Se rectifica error padecido en el apartado 13 del artículo 12 inicialmente aprobado, que queda redactado en la forma siguiente: "Los demás que resulten

de los presentes Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Legislación Urbanística.”.

7.ª- Se suprime el apartado 8 del artículo 13 inicialmente aprobado y el apartado 9 del mismo artículo pasa a ser, con su redacción inicialmente aprobada, el apartado 8.

8.ª- Se rectifica error padecido en el apartado 2 del artículo 15, que queda redactado en la forma siguiente: “La Entidad Urbanística tiene por objeto la conservación, mantenimiento, y mejora en su caso, de las obras de urbanización, dotaciones, servicios e instalaciones, ya sean públicas o privadas, incluidas en el ámbito del Plan Parcial industrial “Cabecicos Blancos”.”.

9.ª- El apartado 1 del artículo del artículo 21 queda redactado en la forma siguiente: “Propuesta de modificación de los Estatutos y guías de diseño (o cualquier norma complementaria de éstos) de la Unidad de Actuación del Parque Empresarial “Cabecicos Blancos”, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.”.

10.ª- El apartado 4 del artículo 26 queda redactado en la forma siguiente: “En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo 13.8 de estos Estatutos.”.

11.ª- El apartado 2 del artículo 29 queda redactado en la forma siguiente: “Un representante de la Administración actuante (este puede ser de su sociedad municipal de promoción de suelo, Iniciativas para el Desarrollo de Librilla, S.L., si lo estima oportuno) formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno, que se integrará como vocal en la Junta Directiva.”.

12.ª- Se rectifica error padecido en el apartado 1 del artículo 41, que queda redactado en la forma siguiente: “La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietarios de las parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten, así como los beneficios fiscales que pudieran corresponderles y las subvenciones y donaciones que se obtengan.”.

13.ª- Se suprime el apartado 2 del artículo 42 inicialmente aprobado y el apartado 3 del mismo artículo pasa a ser, con su redacción inicialmente aprobada, el apartado 2.

14.ª- Se añade al último párrafo del Anexo “Cuotas de participación de la Entidad Urbanística de Conservación Cabecicos Blancos” el texto siguiente: “Se adjunta asimismo unas segundas tablas con la relación de propietarios de parcelas incluidas en la actuación.”.

Por dicho acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos se resolvió, igualmente, que:

- Todos/as los/as propietarios/as de fincas/parcelas incluidas en la Unidad de Actuación única del Plan Parcial “Cabecicos Blancos” quedan obligados/as a constituir la Entidad Urbanística de Conservación mediante otorgamiento de escritura pública en la que se designarán los cargos de los órganos rectores, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, antes de dos meses desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Todos/as los/as propietarios/as serán citados/as fehacientemente al acto de constitución de esta Entidad Urbanística, pudiendo aquellos/as que no acudan a dicho acto realizar su incorporación posteriormente en documento notarial dentro del plazo de un mes a partir de que les sea notificada la constitución formal de la misma.

- Copias autorizadas de las escrituras de constitución, y de incorporaciones posteriores en su caso, se trasladarán a esta Administración actuante, que adoptará, si procede, acuerdo/s aprobatorio/s en el plazo de treinta días desde que le sea/n trasladada/s.

- Aprobada la constitución, esta Administración procederá a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, con lo que la Entidad Urbanística de Conservación adquirirá personalidad jurídica, notificándosele a su Presidente.

- Designar representantes de este Ayuntamiento en los órganos rectores (plenario y de dirección) de la Entidad Urbanística de Conservación a las personas que, en cada momento, ostenten la Alcaldía y la Concejalía con delegación en materia de Urbanismo de este Ayuntamiento, como titular y suplente respectivamente, así como para concurrir a la constitución de esta Entidad Urbanística.

- La Entidad Urbanística de Conservación asumirá la responsabilidad de la conservación de las obras de urbanización, demás elementos comunes y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial "Cabecicos Blancos", en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos que se aprueban, una vez que hayan sido recibidas por este Ayuntamiento y en la forma y condiciones legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 a 70 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

- Los Estatutos aprobados definitivamente quedan sujetos al régimen de consulta pública.

- Incluir la tabla actualizada de cuotas de participación de propietarios/as de fincas/parcelas incluidas en la Unidad de Actuación por el siguiente:

ANEXO

PROPIETARIOS DE FINCAS COMPONENTES DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.
CÁLCULO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

PARCELA	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	APROV.	CUOTA (K)
INICIAL	SEGREGADA	NOMBRE	M2	M2 TECHO	%
1		RECTORA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES, S.L.	24.912,74	23.916,23	5,4752%
		SUMA MANZANA 1	24.912,74	23.916,23	5,4752%
2		ACTIVOS FAVER, S.L.	19.901,68	19.105,61	4,3739%
		SUMA MANZANA 2	19.901,68	19.105,61	4,3739%
3	1A	ANTONIO ORENES GUZMAN	1.482,89	1.423,57	0,3259%
3	2B	CONSTRUCCION DE 2 NAVES (DIVISION HORIZONTAL)	1.200,00	1.152,00	0,2637%
3	2-B1	GESTICON SOCIEDAD COOPERATIVA			
3	2-B2	GESTICON SOCIEDAD COOPERATIVA			
3	3C	JOSE MARTINEZ MONTALBAN, GERONIMA HERNANDEZ MENDEZ Y ANDRES MARTINEZ MONTALBAN	2.000,00	1.920,00	0,4396%
3	4D	SANDOVAL DIAZ E HIJOS, S.L.	2.000,00	1.920,00	0,4396%
3	5E	DIVISION MATERIAL EN 14 PARCELAS	10.009,61	9.609,23	2,1999%
3	5-E1	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	1.640,03	1.574,43	0,3604%
3	5-E2	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	2.836,04	2.722,60	0,6233%
3	5-E3	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E4	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E5	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	485,01	465,61	0,1066%
3	5-E6	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	401,73	385,66	0,0883%
3	5-E7	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	404,94	388,74	0,0890%
3	5-E8	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E9	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E10	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E11	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	500,01	480,01	0,1099%
3	5-E12	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	405,91	389,67	0,0892%
3	5-E13	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	434,55	417,17	0,0955%
3	5-E14	PLASBEL PLASTICOS, S.A.	401,34	385,28	0,0882%
3	6F	GINES MARTINEZ CAVA	1.000,00	960,00	0,2198%
3	7G	TUNA LEVANTE 2010 S.L.	1.200,00	1.152,00	0,2637%
3	8H/8I	IMBMORHER, S.L.	2.000,00	1.920,00	0,4396%
3	9J	PEDRO, ISABEL Y JUAN JOSE MERINO TEMBOURY, M ^a ANGELES HIDALGO TELLON, CARLOS CESPEDES RODRIGUEZ Y ANGELA FONTANA BARRIONUEVO	600,00	576,00	0,1319%
3	9K	PEDRO, ISABEL Y JUAN JOSE MERINO TEMBOURY, M ^a ANGELES HIDALGO TELLON, CARLOS CESPEDES RODRIGUEZ Y ANGELA FONTANA BARRIONUEVO	600,00	576,00	0,1319%
3	9L	PEDRO, ISABEL Y JUAN JOSE MERINO TEMBOURY, M ^a ANGELES HIDALGO TELLON, CARLOS CESPEDES RODRIGUEZ Y ANGELA FONTANA BARRIONUEVO	443,77	426,02	0,0975%
3	9M	PEDRO, ISABEL Y JUAN JOSE MERINO TEMBOURY, M ^a ANGELES HIDALGO TELLON, CARLOS CESPEDES RODRIGUEZ Y ANGELA FONTANA BARRIONUEVO	419,25	402,48	0,0921%
3	9N	PEDRO, ISABEL Y JUAN JOSE MERINO TEMBOURY, M ^a ANGELES HIDALGO TELLON, CARLOS CESPEDES RODRIGUEZ Y ANGELA FONTANA BARRIONUEVO	419,25	402,48	0,0921%
		SUMA MANZANA 3	23.374,77	22.439,78	5,1372%
4	4-1A	TEFRIGO, S.L.	5.000,00	4.800,00	1,0989%
4	4-2B	PRONEMUSA, S.L.	2.500,00	2.400,00	0,5494%



4	4-3C	DISTRIMAGO, S.L.	4.000,00	3.840,00	0,8791%
4	4-4D	FRAGOMOR, S.L.	3.000,00	2.880,00	0,6593%
4	4-5E	JESUS GUIJARRO LOPEZ Y ASCENSION TORRES PASCUAL	1.052,36	1.010,27	0,2313%
4	4-6F	FRANCISCO ANTONIO GARCIA BUENDIA Y Mª ISABEL GUIJARRO LOPEZ	1.050,00	1.008,00	0,2308%
4	4-7G	UTILMECAN, S.L.	1.500,00	1.440,00	0,3297%
4	4-8H	PERFILES PROVENCIO,S.L.	1.000,00	960,00	0,2198%
		SUMA MANZANA 4	19.102,36	18.338,27	4,1982%
5		HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	34.559,87	33.177,48	7,5954%
		SUMA MANZANA 5	34.559,87	33.177,48	7,5954%
6		HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	22.161,73	21.275,26	4,8706%
		SUMA MANZANA 6	22.161,73	21.275,26	4,8706%
7		DIVISION MATERIAL EN 3 PARCELAS	39.762,72	38.172,21	8,7389%
7	1	HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	28.466,91	27.328,23	6,2563%
7	2	HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	5.406,79	5.190,52	1,1883%
7	3	HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	5.889,02	5.653,46	1,2943%
		SUMA MANZANA 7	39.762,72	38.172,21	8,7389%
8	A-1	PROMOCIONES RICONIO, S.L.	4.953,56	4.755,42	1,0887%
8	A	HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	7.244,52	6.954,74	1,5922%
8	A-2	HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	5.010,00	4.809,60	1,1011%
8	A-3	DIVISION HORIZONTAL EN 6 FINCAS	5.965,00	5.726,40	1,3110%
8	A-3-1	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (24,82 % DE PARCELA 8A-3)			0,3254%
8	A-3-2	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (25,18 % DE PARCELA 8A-3)			0,3301%
8	A-3-3	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (12,50 % DE PARCELA 8A-3)			0,1639%
8	A-3-4	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (12,50 % DE PARCELA 8A-3)			0,1639%
8	A-3-5	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (12,50 % DE PARCELA 8A-3)			0,1639%
8	A-3-6	HOREPA Y GONZALEZ, S.L. (12,50 % DE PARCELA 8A-3)			0,1639%
8	B	CONSTRUCCION DE 8 NAVES (DIVISION HORIZONTAL)	5.959,00	5.720,64	1,3096%
8	B1	ESTUCADOS ACCI, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B2	BALTRA AGROPECUARIA, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B3	BALTRA AGROPECUARIA, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B4	BALTRA AGROPECUARIA, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B5	IGNACIO GARCIA MARTIN, MERCEDES ANDRES GARCIA, IGNACIO GARCIA ANDRES, Mª DOLORES GIL GONZALEZ, LUIS GARCIA ANDRES, Mª TERESA HERNANDEZ GONZALEZ, CARLOS GARCIA ANDRES Y PATROCINIO MARIA LUISA MATEO PARA (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B6	THADER CLIMA, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B7	LICENTO INMOCIVIL, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	B8	PATRIMONIAL VALENCIA PYRO, S.L. (12,5 % DE PARCELA 8B)			0,1637%
8	C	CONSTRUCCION DE 12 NAVES (DIVISION HORIZONTAL)	8.215,95	7.887,31	1,8057%
8	C1	MARROQUINERIA ANNA Y ROBERT, S.L. (10,8518 % DE PARCELA 8C)			0,1959%
8	C2,4,6	BASCULANTES DEL SEGURA, S.A. (20,7001 % DE PARCELA 8C)			0,3738%
8	C3	JUAN HERNANDEZ INIESTA Y CARMEN GARCIA HERNANDEZ (9,9431 % DE PARCELA 8C)			0,1795%
8	C5	PRODULOHER, S.L. (8,6839 % DE PARCELA 8C)			0,1568%
8	C7	PRODULOHER, S.L. (8,1638 % DE PARCELA 8C)			0,1474%
8	C8	CAMINO GARMAT, S.L. (8,1066% DE PARCELA 8C)			0,1464%
8	C9	TACOMUR, S.L. (7,5465 % DE PARCELA 8C)			0,1363%
8	C10	MOYELPI 2007, S.L. (6,9357 % DE PARCELA 8C)			0,1252%



8	C11	JUAN HERNANDEZ INIESTA Y CARMEN GARCIA HERNANDEZ (10,3504 % DE PARCELA 8C)			0,1869%
8	C12	JUANA MARTÍNEZ JODAR (8,7181% DE PARCELA 8C)			0,1574%
8	D	TACOMUR, S.L.	986,21	946,76	0,2167%
		SUMA MANZANA 8	38.334,24	36.800,87	8,4249%
9		HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	15.408,45	14.792,11	3,3864%
		SUMA MANZANA 9	15.408,45	14.792,11	3,3864%
10	1A	INGENIERIA ALMUDI, S.L.	700,00	672,00	0,1538%
10	2B	ENRIQUE FRANCISCO PARRA MARIN	1.365,68	1.311,05	0,3001%
10	3C	DESARROLLOS HIDRAULICOS S-F, S.L.	2.613,38	2.508,84	0,5744%
		SUMA MANZANA 10	4.679,06	4.491,90	1,0283%
11		HOREPA Y GONZALEZ, S.L.	7.104,63	6.820,44	1,5614%
		SUMA MANZANA 11	7.104,63	6.820,44	1,5614%
12	1A	CERRAJERIA LOPEZ VERA HERMANOS, S.L.	2.423,67	2.326,72	0,5327%
12	2B	FERNANDO ALCANTARA GOMARIZ Y Mª LUISA COLOMER ORQUIN	7.025,88	6.744,84	1,5441%
		SUMA MANZANA 12	9.449,55	9.071,57	2,0768%
13		DIVISION HORIZONTAL EN 17 FINCAS	8.047,43	7.725,53	1,7686%
13	1	PROMOCIONES PATRIMONIALES ALCANTARILLA, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	2	CREHAR INMOBILARIS, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	3	TRANSDETI, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	4	TRANSDETI, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	5	TRANSDETI, S.L. (4,911 % DE PARCELA 13)			0,0869%
13	6	FRANCISCO ANTONIO CREMADES HERNANDEZ Y Mª DOLORES DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ (4,144 % DE PARCELA 13)			0,0733%
13	7	TRANSDETI, S.L. (5,288 % DE PARCELA 13)			0,0935%
13	8	PROMOCIONES PATRIMONIALES ALCANTARILLA, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	9	PROMOCIONES PATRIMONIALES ALCANTARILLA, S.L. (5,055 % DE PARCELA 13)			0,0894%
13	10	PROMOCIONES PATRIMONIALES ALCANTARILLA, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	11	ALBU Y RODRIGUEZ 2001, S.L. (12,733 % DE PARCELA 13)			0,2252%
13	12	CREHAR INMOBILARIS, S.L. (4,441 % DE PARCELA 13)			0,0785%
13	13	ALBU Y RODRIGUEZ 2001, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	14	ALBU Y RODRIGUEZ 2001, S.L. (5,144 % DE PARCELA 13)			0,0910%
13	15	ALBU Y RODRIGUEZ 2001, S.L. (4,441 % DE PARCELA 13)			0,0785%
13	16	ALBU Y RODRIGUEZ 2001, S.L. (11,178 % DE PARCELA 13)			0,1977%
13	17	PROMOCIONES PATRIMONIALES ALCANTARILLA, S.L. Y TRANSDETI, S.L.(6,657 % DE PARCELA 13)			0,1177%
		SUMA MANZANA 13	8.047,43	7.725,53	1,7686%
14	1A	ADM JUVER, S.L.	1.604,12	1.539,96	0,3525%
14	2B	PLACAS MURCIA, S.L.	2.117,37	2.032,68	0,4653%
		SUMA MANZANA 14	3.721,49	3.572,63	0,8179%
15	1A	SOLA Y CASTILLO, S.L.	2.000,00	1.920,00	0,4396%
15	2B	CARAMBA, S.L.	4.680,77	4.493,54	1,0287%
15	3C	DIVISION HORIZONTAL EN 8 FINCAS	4.192,84	4.025,13	0,9215%
15	3C-1	PLADESCAYOLA, S.L. (13,38 % DE PARCELA 15-3C)			0,1233%
15	3C-2	PLADESCAYOLA, S.L. (13,34 % DE PARCELA 15-3C)			0,1229%
15	3C-3	PLADESCAYOLA, S.L. (13,34 % DE PARCELA 15-3C)			0,1229%
15	3C-4	PLADESCAYOLA, S.L. (13,34 % DE PARCELA 15-3C)			0,1229%
15	3C-5	PLADESCAYOLA, S.L. (13,34 % DE PARCELA 15-3C)			0,1229%



15	3C-6	PLADESCAYOLA, S.L. (12,76 % DE PARCELA 15-3C)			0,1176%
15	3C-7	PLADESCAYOLA, S.L. (10,24 % DE PARCELA 15-3C)			0,0944%
15	3C-8	PLADESCAYOLA, S.L. (10,26 % DE PARCELA 15-3C)			0,0945%
15		SUMA MANZANA 15	10.873,61	10.438,67	2,3898%
16		ETOSA OBRAS SERVICIOS, S.A.	16.621,79	15.956,92	3,6531%
		SUMA MANZANA 16	16.621,79	15.956,92	3,6531%
17	1	AGRUPACION Y DIVISION HORIZONTAL EN 3 FINCAS	3.738,49	3.588,95	0,8216%
17	1A	LUZORMUR, S.L. (20,00 % DE PARCELA 17-1)		0,00	0,1643%
17	1B	LUZORMUR, S.L. (20,00 % DE PARCELA 17-1)		0,00	0,1643%
17	1C	LUZORMUR, S.L. (60,00 % DE PARCELA 17-1)		0,00	0,4930%
17	6F	EL NIETO DEL LOBO, S.L.	5.000,00	4.800,00	1,0989%
		SUMA MANZANA 17	8.738,49	8.388,95	1,9205%
18	1A	DISTRIBUCION BEBIDAS ALCOHOLICAS ALCANTARILLA, S.L.	7.240,60	6.950,98	1,5913%
18	2B	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	14.442,33	13.864,64	3,1741%
18	3C	JOSE PASTOR RODRIGUEZ Y Mª CRUZ GARCIA RUIZ	2.027,72	1.946,61	0,4456%
18	4D	ING LEASE E.F.C., S.A.	1.811,32	1.738,87	0,3981%
18	5E	GOURMET MEALS, S.L.	2.500,79	2.400,76	0,5496%
		SUMA MANZANA 18	28.022,76	26.901,85	6,1587%
19	1A	JUAN ESPARZA MOLINA Y PABLO ABELLAN LOPEZ	2.000,00	1.920,00	0,4396%
19	2B1	JOSEFA GALLEGO CARRILLO Y FRANCISCO CHACON VICENTE	2.000,00	1.920,00	0,4396%
19	2B-A	FEREZ E HIJOS, S.L.	500,00	480,00	0,1099%
19	2B-B	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA, S.L.	500,00	480,00	0,1099%
19	3C	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA, S.L.	4.972,34	4.773,45	1,0928%
19	4D	MANUEL LOPEZ MOÑINO Y CONCEPCION NAVARRO ZAMORA	1.748,75	1.678,80	0,3843%
19	5E	MANUEL GAMBIN COSTA, MARIA BALIBREA ARQUES, MARIANO GONZALEZ RUIZ Y FRANCISCA MARIN PEREZ	2.182,59	2.095,29	0,4797%
19	6F	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	1.200,00	1.152,00	0,2637%
19	7G	ANTOLIN FERNANDEZ GONZALEZ Y ENCARNACION RUIZ CANALES	1.000,00	960,00	0,2198%
		SUMA MANZANA 19	16.103,68	15.459,53	3,5392%
20		CRISTALERIAS CORBALAN, S.L.	19.859,68	19.065,29	4,3647%
		SUMA MANZANA 20	19.859,68	19.065,29	4,3647%
21	1A	FITOMURCIA, S.L.	3.500,00	3.360,00	0,7692%
21	2B	JOSE FRANCISCO MUÑOZ LOPEZ	1.250,00	1.200,00	0,2747%
21	3C	CONSTRUCCIONES VIANSA,S.A.	1.250,00	1.200,00	0,2747%
21	4D	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA, S.L.	2.969,15	2.850,38	0,6525%
21	5E/6F	AN-PE LAX MESEGUER, S.L.	4.430,00	4.252,80	0,9736%
21	7G	JUAN HERNANDEZ PEREZ, ANTONIA CAVA HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ Y DOLORES LOPEZ LOPEZ	3.205,00	3.076,80	0,7044%
21	8H	HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ, S.A.	4.000,00	3.840,00	0,8791%
		SUMA MANZANA 21	20.604,15	19.779,98	4,5283%
22	1A	JAVIER GOMEZ LOPEZ Y Mª CARMEN GOMEZ SANCHEZ	2.028,74	1.947,59	0,4459%
22	2B	DIVISION HORIZONTAL EN 3 FINCAS	3.499,59	3.359,61	0,7691%
22	2B-1	RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, S.A. (33,58 % DE PARCELA 2B)			0,2583%
22	2B-2	RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, S.A. (32,84 % DE PARCELA 2B)			0,2526%
22	2B-3	RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, S.A. (33,58 % DE PARCELA 2B)			0,2583%
22	5E	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	5.000,24	4.800,23	1,0989%
22	6F	JUAN VALVERDE ALCAZAR Y MANUELA VIVES RUBIO	2.150,00	2.064,00	0,4725%
22	7G	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA, S.L.	2.500,00	2.400,00	0,5494%



22	8H	COMPAÑÍA DE TEATRO TESPIS, S.L.	903,64	867,49	0,1986%
		SUMA MANZANA 22	16.082,21	15.438,92	3,5345%
23	1A	JOSE GALLEGO MARTINEZ Y ASUNCION ZARAGOZA SERRANO	3.011,00	2.890,56	0,6617%
23	2B	JOSE PEÑALVER MARTINEZ Y DOLORES BELMONTE GALLEGO	3.012,32	2.891,83	0,6620%
23	3C	CONSTRUCCIONES METALICAS DE LEVANTE, S.L.	3.515,58	3.374,96	0,7726%
23	4D	ESTEBAN SAEZ MENCHON	4.988,25	4.788,72	1,0963%
		SUMA MANZANA 23	14.527,15	13.946,06	3,1927%
24		MUEBLES MARIN DISEÑOS, S.L.	10.334,27	9.920,90	2,2712%
		SUMA MANZANA 24	10.334,27	9.920,90	2,2712%
25 Y 26	1	TACOMUR, S.L. (50%) Y EXCOMTI DESARROLLOS, S.L. (50%)	1.505,52	1.445,30	0,3309%
		b	1.505,52	1.445,30	0,3309%
27	1A	MAHENOR IBERICA, S.L.	4.699,54	4.511,56	1,0328%
27	2B	MAQUINARIA SHM, S.L.	2.385,00	2.289,60	0,5242%
27	3C	MAQUINARIA SHM, S.L.	2.385,00	2.289,60	0,5242%
		SUMA MANZANA 27	9.469,54	9.090,76	2,0812%
28		PROMOCIONES PATRIMONIALES DE ALCANTARILLA, S.L. (50%) Y EXCOMTI DESARROLLOS, S.L. (50%)	1.056,46	1.014,20	0,2322%
		SUMA MANZANA 28	1.056,46	1.014,20	0,2322%
29		PROGRAMAS, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.L.	10.689,13	10.261,56	2,3492%
		SUMA MANZANA 29	10.689,13	10.261,56	2,3492%
		TOTAL	455.009,16	436.808,79	100,0000%

CUOTA TOTAL DE PARTICIPACION POR PARCELA (CTP) = PRESUPUESTO DE GASTO ANUAL (PGA) x CUOTA (K) / 100

Lo que se hace público para general conocimiento. Asimismo se hace saber que, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, punto 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos/as interesados/as en el procedimiento sean desconocidos/as, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de dicho artículo.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan y que se contarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo de dos meses anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Asimismo, se hace saber a los/las interesados/as que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

Librilla, 15 de enero de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.